



Señor:
Juez Primero Promiscuo Municipal.
Puerto Salgar.
Cundinamarca.
E.S.D.

**Ref.: PROCESO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO.**
DEMANDANTE: LUZ MARINA ANGARITA SANCHEZ.
DEMANDADOS: HERNANDO ANGARITA ANGARITA Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

DAISSY LORENA SOLORZANO NOREÑA, persona mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso de la referencia acorde al poder conferido, me permito comunicar a usted señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar que, interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, frente a la decisión adoptada en el auto interlocutorio de numero consecutivo 1176 de fecha 14 de noviembre de 2021, que rechaza la demanda de la referencia. Recurso que afinco en los siguientes hechos.

Primero- Mediante auto interlocutorio 1089 de 18 de noviembre del 2021, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar inadmite la demanda **Ordinaria De Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio**, interpuesta por la suscrita, argumentando que: *"1. Deberá allegar copiad e la Escritura Publica No 313 de 29 de mayo de 1997, a través de la cual se puedes determinar los linderos del predio de mayor extensión"*
"Del escrito de subsanación se deberá aportar de manera integral junto con el escrito de demanda, a fin de evitar confusiones procesales."

Por lo anteriormente expuesto esta apoderada sustenta el recurso en:

Primero- Que dando cumplimiento a lo solicitado por el despacho en auto 1089 de 18 de noviembre del 2021, esta apoderada envió el día 25 de noviembre de 2021- 8:00, mediante transferencia de datos del correo electrónico; dayssiabogada@gmail.com, Para: j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial subsanando la demanda, conforme a lo solicitado por el despacho. (anexo copia de correo).

Segundo- Por lo anteriormente expuesto, se dio cumplimiento a lo solicitado por el despacho.

PRETENSIONES.

Primero- Dar trámite al presente recurso.

Segundo- Admitir la presente demanda.

Del señor Juez.

Atentamente,

DAISSY LORENA SOLORZANO NOREÑA
C.C. N° 1.032.361.169 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 268.289 C.S. de la J.



Daissy Solorzano <daissyabogad@gmail.com>

SUBSANACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA DEMANDANTE: LUZ MARINA ANGARITA SANCHEZ. DEMANDADOS: HERNANDO ANGARITA ANGARITA Y OTROS.

Daissy Solorzano <daissyabogad@gmail.com>
Para: j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de noviembre de 2021, 8:00

Buenos días

De manera respetuosa allego escrito de subsanación y anexos, conforme auto de fecha 1089 de fecha 18 de noviembre de 2021.

Atentamente,

--

**Daissy Lorena Solorzano Noreña**

Abogada-Criminalista, Especialista en
Responsabilidad Penal de los Servidores
Públicos
Conciliadora-amigable componedora

A Bogotá**P** 3015212087**E** daissyabogad@gmail.com

IMPORTANT: The contents of this email and any attachments are confidential. They are intended for the named recipient(s) only. If you have received this email by mistake, please notify the sender immediately and do not disclose the contents to anyone or make copies thereof.



Please consider your environmental responsibility. Before printing this e-mail message, ask yourself whether you really need a hard copy.

**SUBSANA DEMANDA_merged (2).pdf**

11327K